MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO
GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE ERSONAL

Bogotá D.C; 21 de marzo de 2025

Señora
LINA FERNANDA RUBIANO RIVERA
C.C 1.075.228.780 de Neiva
REPRESENTANTE LEGAL; **GLOBAL SUPPLIERS S.A.S.**
NIT. 901.146.579-8
Ubicada en la Carrera 80A No. 64H – 66, Bogotá D. C.
Teléfono celular: 3003459481
Correo electrónico: comercial@globalsupplierssas.com

ASUNTO: ANEXO ACEPTACION DE OFERTA No. 539-CENACPERSONAL-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL Y GLOBAL SUPPLIERS S.A.S., CON NIT. 901.146.579-8.

Los suscritos a saber: El suscrito Teniente Coronel. JAIRO ANDRÉS BEJARANO GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.529.584 expedida en Bucaramanga, mediante Orden Administrativa de Personal No. CIRC-2024315031569723 de fecha 20 de Noviembre de 2024, de acuerdo con el Acta de Posesión de Personal No. 06 de enero de 2025, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de fecha 23 de Junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL** con **NIT. 900.385.079-8**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte **LINA FERNANDA RUBIANO RIVERA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.075.228.780 de Neiva**,** en calidad de Representante Legal de **GLOBAL SUPPLIERS S.A.S.,** con NIT. 901.146.579-8, ubicada en la Carrera 80A No. 64H – 66, Bogotá D.C., Teléfono celular: 3003459481**,** Correo electrónico: comercial@globalsupplierssas.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO, previas las siguientes consideraciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL–CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL a realizar **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE; CON DESTINO AL COMANDO DE PERSONAL Y LA DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJÉRCITO NACIONAL"** con las especificaciones técnicas estipuladas en el presente anexo, estudio previo e invitación pública del proceso de MINIMA CUANTIA No. MC-125-CENACPERSONAL-2025 y la oferta que hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor de la presente aceptación de oferta, por cada rubro presupuestal es por la suma CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTO OCHETA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($113.887.879,00), CORRESPONDIENTE **A RECURSO 10 CSF** SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 68.578.577,00)

CORRESPONDIENTE **A RECURSO 16** SSF CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS MCTE ($ 45.309.302,00), por el CDP N° **12925 de fecha 29 de enero de 2025**.

El cual será ejecutado de conformidad con los siguientes precios unitarios ofertados en la oferta económica (lista de precios), los cuales se mantienen fijos y firmes durante la ejecución:

02-02-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS					GLOBAL SUPPLIERS S.A.S		
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA		VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA (Según Aplique)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Según Aplique)
02-02-01-002-001-01			CARNES Y PRODUCTOS CÁRNICOS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD A ADQUIRIR			
1	2117101	Jamón de cerdo tajado, 97% libre de grasa, 25% reducido en sodio, sin conservantes y sin nitritos, por 431G.	Unidad	1	5.379,00	1.022,01	6.401,01
02-02-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS							
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA				
02-02-01-002-002-01			PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD A ADQUIRIR			
2	22251	Queso tajado doble crema, semiduro, semigraso, por 500G	Unidad	1	9.110,00	EXCENTO DE IMPUESTO	9.110,00
3	22251	Queso tajado doble crema, semiduro, graso, por 250G.	Unidad	1	2.579,00	EXCENTO DE IMPUESTO	2.579,00
4	22251	Queso tajado mozzarella, semigraso, semiduro, por 500G	Unidad	1	12.110,00	EXCENTO DE IMPUESTO	12.110,00
5	22251	Queso tajado mozzarella, semigraso, semiduro, por 250G	Unidad	1	3.120,00	EXCENTO DE IMPUESTO	3.120,00
02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS							
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA				
02-02-01-002-003-04			PRODUCTOS DE PANADERÍA				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD A ADQUIRIR			
6	2342001	Pan integral tajado mínimo de 550G	Unidad	1	2.710,00	NO CAUSA IMPUESTO	2.710,00
7	2342001	Torta o ponqué redondo, tajado, con un mínimo de 16 porciones, 1000G, sabor a chocolate o vainilla chocolate.	Unidad	1	5.978,00	1.135,82	7.113,82
8	2342001	Ponqué redondo tajado, de 6 porciones, mínimo 220G.	Unidad	1	1.978,00	375,82	2.353,82
9	2342001	Ponqué en bloque, tajado, con un mínimo de 10 porciones y un mínimo de 400G.	Unidad	1	3.679,00	699,01	4.378,01

10	2342001	Ponqué tajado paquete por 5 unidades, 300G.	Paquete	1	3.489,00	662,91	4.151,91
11	2342003	Galletas wafers rellenas con crema sabor a vainilla, paquete por 18 unidades, 432G.	Paquete	1	4.120,00	782,80	4.902,80
12	2342003	Galletas de chocolate rellenas con crema sabor a vainilla, paquete por 12 unidades, 432G.	Paquete	1	3.210,00	609,90	3.819,90
13	2342003	Galletas tipo sándwich, rellenas de queso, paquete por 6 unidades, mínimo 204G.	Paquete	1	2.510,00	476,90	2.986,90
14	2341003	Galletas de mantequilla, paquete x 9 unidades, 234G.	Paquete	1	2.550,00	484,50	3.034,50
02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS							
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				
02-02-01-002-003-05			AZÚCAR				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD A ADQUIRIR**			
15	2352001	Azúcar Blanca 5KG	Bolsa	1	5.120,00	256,00	5.376,00
16	2352001	Azúcar en sobres de 5G, paquete por 200 unidades.	Paquete	1	7.100,00	355,00	7.455,00
02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS							
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				
02-02-01-002-003-06			CACAO - CHOCOLATE Y CONFITERIA				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD A ADQUIRIR**			
17	2365005	Brownie Mini de sabores surtidos, paquete x 15 unidades, de mínimo 300G.	Paquete	1	4.059,00	771,21	4.830,21
02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS							
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				
02-02-01-002-003-08			PRODUCTOS DE CAFÉ				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD A ADQUIRIR**			
18	2381302	Café tostado y molido, tradicional, con cuerpo medio, molienda fina y tostión media, bolsa por 500GR.	Bolsa	1	16.700,00	835,00	17.535,00
02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS							
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				
02-02-01-002-003-09			OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD A ADQUIRIR**			

19	2399921	Aromática en bolsa, sabores surtidos, caja por 100 unidades, peso neto mínimo 75GR.	Caja	1	8.910,00	1.692,90	10.602,90
20	2399921	Aromática de Panela, sabores surtidos, Caja por 25 unidades, peso neto de 150GR.	Caja	1	4.200,00	798,00	4.998,00
21	2399901	Papas fritas de sabores surtidos, paquete mínimo de 12 unidades, 25GR cada unidad.	Paquete	1	5.900,00	1.121,00	7.021,00
22	2399902	Plátanos verdes, paquete por 12 unidades, 28GR cada unidad.	Paquete	1	5.300,00	1.007,00	6.307,00
23	2399902	Plátanos maduros, paquete por 12 unidades, 28GR cada unidad.	Paquete	1	5.300,00	1.007,00	6.307,00
24	2367003	Gomas agridulces, paquete por 50 unidades, de 300GR.	Paquete	1	2.750,00	522,50	3.272,50
25	2367003	Dulces duros o caramelos, paquete por 100 unidades.	Paquete	1	4.200,00	798,00	4.998,00
26	2367003	Chupeta rellena de chicle de sabores surtidos, paquete por 24 unidades, mínimo 312GR.	Paquete	1	4.100,00	779,00	4.879,00
27	2399902	Masmelos o Malvaviscos de mínimo 300GR.	Paquete	1	4.120,00	782,80	4.902,80
28	239992	Crema no láctea en sobres de 4G, paquete por 100 unidades	Paquete	1	11.000,00	2.090,00	13.090,00
02-02-01-002-004 BEBIDAS							
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				
02-02-01-002-004-04			BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUAS MINERALES EMBOTELLADAS				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD A ADQUIRIR**			
29	2449001	Gaseosa paquete por 2 unidades, cada una de mínimo 3L.	Paquete	1	4.100,00	779,00	4.879,00
30	2449001	Bebida a base de malta en botella, pet 200ML, por 30 unidades.	Paquete	1	15.700,00	2.983,00	18.683,00
31	24490	Agua en botella sin gas por 300ml, paquete por 24 unidades	Paquete	1	15.000,00	NO CAUSA IMPUESTO	15.000,00
32	24490	Agua en botella sin gas por 600ml, paquete por 24 unidades	Paquete	1	9.100,00	NO CAUSA IMPUESTO	9.100,00
33	24490	Agua en botella con gas por 600ML, paquete por 6 unidades.	Paquete	1	5.100,00	NO CAUSA IMPUESTO	5.100,00
34	2441001	Botellón de Agua sin gas por 5 Galones (Con envase).	Unidad	1	12.100,00	NO CAUSA IMPUESTO	12.100,00

35	2449001	Bebida Hidratante por 500ML, paquete por 12 unidades.	Paquete	1	18.100,00	3.439,00	21.539,00
36	2449001	Refresco sabor a fruta en empaque tetra pack por 200ML, paquete por 6 unidades.	Paquete	1	3.100,00	589,00	3.689,00
02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS							
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				
02-02-01-003-002-01			PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD A ADQUIRIR**			
37	3219907	Vasos de papel o cartón, 7 onzas, paquete por 50 unidades.	Paquete	1	3.670,00	697,30	4.367,30
38	3219907	Vasos de papel o cartón, 4 onzas paquete por 50 unidades.	Paquete	1	3.100,00	589,00	3.689,00
39	3219907	Servilletas normales por 300 unidades.	Paquete	1	2.100,00	399,00	2.499,00
02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO							
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				
02-02-01-003-006-09			OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD A ADQUIRIR**			
40	3694010	Plato ecológico de 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz o con derivados de vegetales, paquete por 20 unidades.	Paquete	1	2.100,00	399,00	2.499,00
41	3694011	Vasos ecológicos de 8 onzas, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	Paquete	1	2.200,00	418,00	2.618,00
42	3694011	Vasos ecológicos de 9 onzas, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 48 unidades.	Paquete	1	3.800,00	722,00	4.522,00
43	3694011	Vasos ecológicos de 6 onzas, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	Paquete	1	2.200,00	418,00	2.618,00
44	3694007	Tenedor ecológico de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	Paquete	1	2.700,00	513,00	3.213,00

45	3694007	Tenedor ecológico de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz o con derivados de vegetales, paquete por 12 unidades.	Paquete	1	2.000,00	380,00	2.380,00
46	3694007	Cuchara ecológica de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz o con derivados de vegetales, paquete por 12 unidades.	Paquete	1	2.000,00	380,00	2.380,00
47	3694007	Cuchara ecológica sopera, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	Paquete	1	2.300,00	437,00	2.737,00
48	3694007	Cuchara ecológica de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	Paquete	1	2.000,00	380,00	2.380,00
49	3694007	Mezcladores de mínimo 13CM, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 50 unidades.	Paquete	1	2.000,00	380,00	2.380,00
			TOTAL				**298.718,38**

NOTAS ECONÓMICAS:

- Todos los gastos en los que se incurra para la entrega de los bienes deberán ser cubiertos por el contratista .
- Los precios ofertados y contratados los cuales fueron mencionados anteriormente se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

- EL IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos de ley, inclusive el IVA y por lo tanto el contratista asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista y supervisor del contrato deberán tener en cuenta la normatividad tributaria para cada uno de los bienes y/o servicios requeridos en la ejecución, así las cosas, deberán tener en cuenta que los valores antes descritos incluyen IVA, en mérito de lo cual no podrán realizar ningún incremento o modificación que involucre un mayor costo para la administración.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Ministerio de Defensa Nacional –Ejercito Nacional- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, pagará al Contratista el

valor del contrato a la CUENTA DE AHORROS No. 22900001979 del BANCOLOMBIA S.A., a nombre de **GLOBAL SUPPLIERS S.A.S.,** con NIT. 901.146.579-8.

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** cancelará el valor del contrato resultante mediante **PAGOS PARCIALES d**e acuerdo a la entrega, teniendo en cuenta los valores ofertados y adjudicados dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" de acuerdo al recibo a satisfacción los Bienes por parte del Supervisor del Contrato, de acuerdo a la presentación de la facturación causada, recepciones a satisfacción de los bienes y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

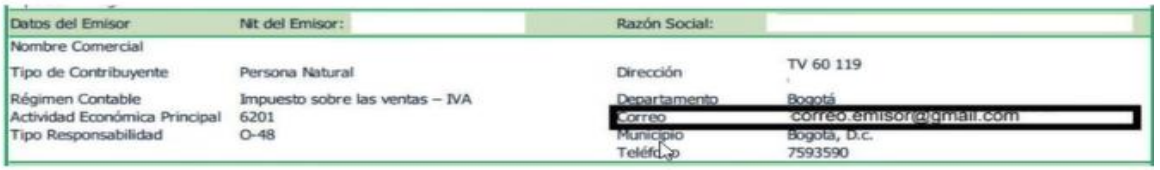
1. Factura independiente de bienes con los impuestos que aplican a cada uno
2. Acta de recibo a satisfacción de los bienes recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - CENAC PERSONAL, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
3. Entrada al Almacén, cuando aplique.
4. Informe de supervisión.
5. **Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).**
6. Presentación de factura en Original, (Deberá presentar facturación electrónica de estar obligado), de conformidad con la resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020.Así mismo deberá cargar los documentos soporte del pago por la sección "ejecución "en la plataforma del SECOP II
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Notas para la presentación de factura electrónica (Circular externa 020 del 12 de abril de 2021 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público):

- Los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
- Es importante que los proveedores y contratistas sepan que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
- Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

INFORMACION A TENER EN CUENTA POR EL PROVEEDOR



Datos del Emisor	Nit del Emisor:	Razón Social:	
Nombre Comercial			
Tipo de Contribuyente	Persona Natural	Dirección	TV 60 119
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA	Departamento	Bogotá
Actividad Económica Principal	6201	Correo	correo.emisor@gmail.com
Tipo Responsabilidad	O-48	Municipio	Bogotá, D.c.
		Teléfono	7593590

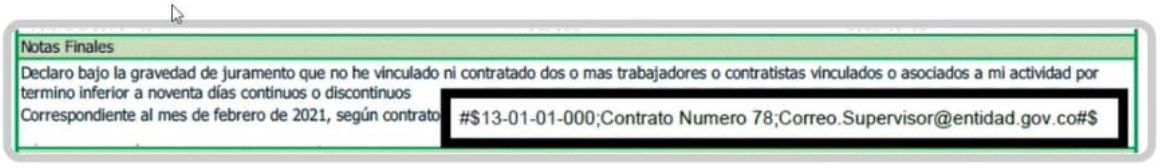


Representación Gráfica

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Datos del Documento	Número de Factura: SLBG-11	Código Único de Factura - CUFE	46c284fc8f37d6f48c9b46087cc497c85ae0cade0bff2fab8a27b1466afc92abc58bc1e814b0e2bfe5bb411ab3e79f595
Fecha de Emisión	02/03/2021	Fecha de Vencimiento	02/03/2021
Tipo de Operación	Generica	Prefijo	SLBG
Tipo de Negociación	Contado	Medio de Pago	Débito Ahorro
Tipo de Entrega			

Datos del Adquiriente	Nit del Adquiriente: 899999090	Razón Social:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Tipo de Documento	NIT	Dirección	CARRERA 8 6C 38
Número Documento	899999090	Departamento	Bogotá
Nombre Comercial	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO	Municipio	Bogotá, D.c.
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Correo	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA		
Tipo de Responsabilidad	O-07;O-08;O-09;O-14;O-48		

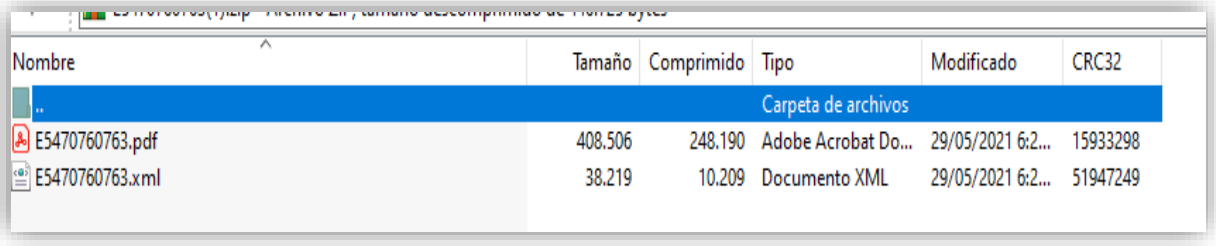


Notas Finales
Declaro bajo la gravedad de juramento que no he vinculado ni contratado dos o mas trabajadores o contratistas vinculados o asociados a mi actividad por termino inferior a noventa días continuos o discontinuos Correspondiente al mes de febrero de 2021, según contrato #$13-01-01-000;Contrato Numero 78;Correo.Supervisor@entidad.gov.co#$

Correo: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Asunto:
15-01-03-85;contrato#XXX;cenacper.facturacion@buzonejercito.mil.co
15-01-03-85;contrato#XXX;cenacper.facturacion@ejercito.mil.co

Nota: Se debe allegar la documentación para la facturación a los dos correos relacionados anteriormente.

ADJUNTO:
CARPETA



Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de archivos		
E5470760763.pdf	408.506	248.190	Adobe Acrobat Do...	29/05/2021 6:2...	15933298
E5470760763.xml	38.219	10.209	Documento XML	29/05/2021 6:2...	51947249

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con el contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo de acuerdo al Certificado de disponibilidad presupuestal No 12925 de fecha 29 de enero de 2025; expedido por la Subdirección Financiera y distribuido en los siguientes rubros presupuestales:

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR
02-02-01-002-001	16	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	COPER	4,39%	$ 5.000.000,00
02-02-01-002-001	10	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	DIFAB	1,78%	$ 2.025.220,00
SUBTOTAL RUBRO 02-02-01-002-001				**6,17%**	**$ 7.025.220,00**
02-02-01-002-002	16	PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS	COPER	2,63%	$ 3.000.000,00
02-02-01-002-002	10	PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS	DIFAB	4,47%	$ 5.090.300,00
SUBTOTAL RUBRO 02-02-01-002-002				**7,10%**	**$ 8.090.300,00**
02-02-01-002-003	16	PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	COPER	12,56%	$ 14.300.000,00
02-02-01-002-003	16	PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	DIFAB - SV	17,57%	$ 20.009.302,00
02-02-01-002-003	10	PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	DIFAB	25,66%	$ 29.226.942,00
SUBTOTAL RUBRO 02-02-01-002-003				**55,79%**	**$ 63.536.244,00**
02-02-01-002-004	16	BEBIDAS	COPER	2,63%	$ 3.000.000,00
02-02-01-002-004	10	BEBIDAS	DIFAB	26,01%	$ 29.620.333,00
SUBTOTAL RUBRO 02-02-01-002-004				**28,64%**	**$ 32.620.333,00**
02-02-01-003-002	10	PASTA PULPA PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS	DIFAB	1,20%	$ 1.363.808,00
SUBTOTAL RUBRO 02-02-01-003-002				**1,20%**	**$ 1.363.808,00**
02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	DIFAB	1,10%	$ 1.251.974,00
SUBTOTAL RUBRO 02-02-01-003-006				**1,10%**	**$ 1.251.974,00**
TOTAL				**100%**	**$ 113.887.879,00**

CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: El contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el anexo 1 “especificaciones técnicas” del proceso de MINIMA CUANTIA N°. **MC-125-CENACPERSONAL-2025**, y la oferta del CONTRATISTA que hacen parte integral del contrato.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. Establecidas dentro del estudio previo e Invitación Pública No. **MC-125-CENACPERSONAL-2025,** las cuales se enuncian a continuación:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO COPER -DIFAB
1	2117101	Jamón de cerdo tajado, 97% libre de grasa, 25% reducido en sodio, sin conservantes y sin nitritos, por 431G.
2	22251	Queso tajado doble crema, semiduro, semigraso, por 500G
3	22251	Queso tajado doble crema, semiduro, graso, por 250G.
4	22251	Queso tajado mozzarella, semigraso, semiduro, por 500G

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO COPER -DIFAB
5	22251	Queso tajado mozzarella, semigraso, semiduro, por 250G
6	2342001	Pan integral tajado mínimo de 550G
7	2342001	Torta o ponqué redondo, tajado, con un mínimo de 16 porciones, 1000G, sabor a chocolate o vainilla chocolate.
8	2342001	Ponqué redondo tajado, de 6 porciones, mínimo 220G.
9	2342001	Ponqué en bloque, tajado, con un mínimo de 10 porciones y un mínimo de 400G.
10	2342001	Ponqué tajado paquete por 5 unidades, 300G.
11	2342003	Galletas wafers rellenas con crema sabor a vainilla, paquete por 18 unidades, 432G.
12	2342003	Galletas de chocolate rellenas con crema sabor a vainilla, paquete por 12 unidades, 432G.
13	2342003	Galletas tipo sándwich, rellenas de queso, paquete por 6 unidades, mínimo 204G.
14	2341003	Galletas de mantequilla, paquete x 9 unidades, 234G.
15	2352001	Azúcar Blanca 5KG
16	2352001	Azúcar en sobres de 5G, paquete por 200 unidades.
17	2365005	Brownie Mini de sabores surtidos, paquete x 15 unidades, de mínimo 300G.
18	2381302	Café tostado y molido, tradicional, con cuerpo medio, molienda fina y tostión media, bolsa por 500GR.
19	2399921	Aromática en bolsa, sabores surtidos, caja por 100 unidades, peso neto mínimo 75GR.
20	2399921	Aromática de Panela, sabores surtidos, Caja por 25 unidades, peso neto de 150GR.
21	2399901	Papas fritas de sabores surtidos, paquete mínimo de 12 unidades, 25GR cada unidad.
22	2399902	Plátanos verdes, paquete por 12 unidades, 28GR cada unidad.
23	2399902	Plátanos maduros, paquete por 12 unidades, 28GR cada unidad.
24	2367003	Gomas agridulces, paquete por 50 unidades, de 300GR.
25	2367003	Dulces duros o caramelos, paquete por 100 unidades.
26	2367003	Chupeta rellena de chicle de sabores surtidos, paquete por 24 unidades, mínimo 312GR.
27	2399902	Masmelos o Malvaviscos de mínimo 300GR.
28	239992	Crema no láctea en sobres de 4G, paquete por 100 unidades
29	2449001	Gaseosa paquete por 2 unidades, cada una de mínimo 3L.
30	2449001	Bebida a base de malta en botella, pet 200ML, por 30 unidades.
31	24490	Agua en botella sin gas por 300ml, paquete por 24 unidades
32	24490	Agua en botella sin gas por 600ml, paquete por 24 unidades
33	24490	Agua en botella con gas por 600ML, paquete por 6 unidades.
34	2441001	Botellón de Agua sin gas por 5 Galones (Con envase).
35	2449001	Bebida Hidratante por 500ML, paquete por 12 unidades.
36	2449001	Refresco sabor a fruta en empaque tetra pack por 200ML, paquete por 6 unidades.
37	3219907	Vasos de papel o cartón, 7 onzas, paquete por 50 unidades.
38	3219907	Vasos de papel o cartón, 4 onzas paquete por 50 unidades.
39	3219907	Servilletas normales por 300 unidades.
40	3694010	Plato ecológico de 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz o con derivados de vegetales, paquete por 20 unidades.
41	3694011	Vasos ecológicos de 8 onzas, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.
42	3694011	Vasos ecológicos de 9 onzas, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 48 unidades.
43	3694011	Vasos ecológicos de 6 onzas, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.
44	3694007	Tenedor ecológico de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.
45	3694007	Tenedor ecológico de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz o con derivados de vegetales, paquete por 12 unidades.
46	3694007	Cuchara ecológica de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz o con derivados de vegetales, paquete por 12 unidades.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO COPER -DIFAB
47	3694007	Cuchara ecológica sopera, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.
48	3694007	Cuchara ecológica de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.
49	3694007	Mezcladores de mínimo 13CM, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 50 unidades.

OBLIGACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATISTA ADJUDICATARIO

ITEM	DESCRIPCION
Especificaciones técnicas establecidas, con los requisitos de calidad, registro sanitario	El contratista garantiza que los productos deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas, con los requisitos de calidad, registro sanitario impreso (en los casos que aplique), fecha de vencimiento legible y visible (no menor a 30 días cuando para los productos que requieran refrigeración y no menor a 60 días para los demás productos requeridos), en perfectas condiciones de presentación, empaque y consumo.
Productos entregados están en mal estado	Contratista: Si los productos entregados están en mal estado, estos deberán ser cambiados dentro del día hábil siguiente al requerimiento realizado por parte del Supervisor del contrato, por productos que cumplan con las especificaciones técnicas y con todos los estándares de calidad, esto sin ningún costo adicional para la Entidad.
Entrega de fichas técnicas y demás especificaciones técnicas de acuerdo al formato establecido por el Ejército Nacional	El contratista garantiza que dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, se deberán allegar la descripcion técnica de cada uno de los productos ofertados, las cuales serán verificadas por la supervisión, quedarán anexas al acta de inicio como evidencia del cumplimiento de las especificaciones técnicas ofertadas y serán soporte para la recepción de los productos; así mismo, se tomarán como base para adelantar el proceso referente a la creación de códigos NOC – OTAN

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA cumplirá el objeto del contrato con M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, libre de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL se reserva la facultad de rechazar los bienes y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única y hasta el 30 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto apropiado, lo primero que ocurra dentro de la vigencia.

LUGAR DE EJECUCION

La entrada de los bienes objeto del presente proceso, se deben realizar por intermedio del Centro Logístico del Almacén General del COPER – EDBD, ubicado en Bogotá D.C., Edificio del Comando de Personal, ubicado en la Carrera 46 No. 20B- 99, Edificio COPER.

COPER

Comando de Personal ubicado en el Cantón Occidental del Ejército, Carrera 46 No. 20B - 99, Edificio COPER, 5° Piso, localidad de Puente Aranda en la Ciudad de Bogotá.

DIFAB

Los bienes adquiridos en el presente proceso, serán entregados en las Instalaciones de la Dirección de Familia y Bienestar Social – ubicada en el Cantón Occidental del Ejército, Carrera 46 No. 20B - 99, Edificio COPER, 4° Piso, localidad de Puente Aranda en la Ciudad de Bogotá.

Todas las entregas serán coordinadas a través del supervisor del contrato nombrado mediante resolución por el ordenador del gasto de la CENAC Personal.

El supervisor deberá elaborar el acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un delegado de la firma contratista, adjuntando el debido registro fotográfico.

El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, la normatividad sanitaria de transporte de productos alimenticios, los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA: La vigencia del contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TECNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA:

GARANTIA TECNICA

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos de forma taxativa y debe anexarla, la cual fue debidamente verificada en la evaluación de la oferta.

- Que ampare la calidad de los bienes
- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos.

- El término de la garantía técnica será por el tiempo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA

En caso de que los bienes objeto del presente proceso resulten defectuosos, o no cumplan con alguna de las especificaciones, el contratista deberá proceder al remplazo dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento del Supervisor del contrato.

El Contratista deberá asumir todos los costos derivados de la garantía técnica y del tiempo de respuesta de la garantía, sin ningún costo para la administración.

Nota: La garantía técnica y términos de repuestas deben constar en documento independiente firmado por el proponente, comprometiéndose a cumplir con el término de respuesta de la garantía técnica.

CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el cronograma del SECOP II, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinen continuación:

AMPARO	COBERTURA Y VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. (Termino que incluye la liquidación del contrato). **Nota**: cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más (termino que incluye la liquidación del contrato). **Nota**: cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Deberá allegarse a través de la plataforma SECOP II.

Beneficiario: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, NIT. 900.385.079-8.

NOTA 1: El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo N° 1 “Datos del Proceso” y cronograma establecido a través de la Plataforma SECOP II para el proceso. Al efecto, el proponente seleccionado deberá suscribir el contrato tanto por medio físico (asistiendo a las instalaciones de la CENAC-PERSONAL), como por la PLATAFORMA SECOP II.

NOTA 2: Si por algún motivo justificado el MDN - EJERCITÓ NACIONAL – CENAC-PERSONAL no pudiere firmar el contrato dentro del periodo de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, **dentro de un (01) día hábil siguiente a la firma del mismo**, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL. Este tiempo podrá ser mayor, solo para el caso de que el proponente sea una unión temporal y/o consorcio o promesa de sociedad futura.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del Contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes. Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que “la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto Administrativo que declare el incumplimiento del oferente”
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera: **Multas por incumplimiento:** Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 "*Manual de contratación y de convenios"*, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato.

Para tal efecto se realizará el procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasiones.

CLÁUSULA DECIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL se remitirán a la señora **LINA FERNANDA RUBIANO RIVERA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.075.228.780 de Neiva**,** en calidad de Representante Legal de **GLOBAL SUPPLIERS S.A.S.,** con NIT. 901.146.579-8, ubicada en la Carrera 80A No. 64H – 66, Bogotá D.C., Teléfono celular: 3003459481**,** Correo electrónico: comercial@globalsupplierssas.com. **PARÁGRAFO:** El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 30 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, éste reconocerá y pagará al **CONTRATANTE**, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código

Civil. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO**: **RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A)**. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B)**. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)**. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D)**. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E)**. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista**.**

PARÁGRAFO PRIMERO: **PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato,

podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de si liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL-CENACDE PERSONAL, para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL - podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento del contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE PERSONAL, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: El contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **previo a la actuación por vía judicial,** las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee la Resolución de Delegación 4223 del 23 de junio de 2022, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - **ARBITRAMENTO TÉCNICO**: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC DE PERSONAL** fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL**, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE PERSONAL, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente.4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda de este anexo. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA **DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, así como de los bienes objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - **SUPERVISIÓN**. El supervisor del contrato será el Señor**: SP. TAPICERO LAMBREA DIEGO FERNANDO,** suboficial de contratación y/o Quien Haga Sus Veces**,** debidamente nombrado mediante la Resolución 00001898 de fecha 07 de febrero de 2025, identificado mediante Numero de cedula 14.013.507, tel. 3214578378 correo diego.tapierola@buzonejercito.mil.co se obliga para con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL y tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, con la firma del contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B)** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el contrato. **D)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato. **E)** Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. **F)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **G)** El MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas,

deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL la información que le requiera. **H)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **I)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del contrato. **2.)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **3.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.**4.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **5.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **6.)** Atender y resolver en coordinación con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **7.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **8.)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al contrato, el contratista se compromete a:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el **CENAC DE PERSONAL** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por el **CENAC DE PERSONAL** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el **CENAC DE PERSONAL** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor del **CENAC DE PERSONAL** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la **CENAC DE PERSONAL**, cuando a ello hubiere lugar.
12. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el **CENAC DE PERSONAL**.

13. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega el **CENAC DE PERSONAL** de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
14. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte el **CENAC DE PERSONAL**, cuando a ello hubiere lugar.
15. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
16. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al **CENAC DE PERSONAL** y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
18. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
19. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
20. **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
21. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
22. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
23. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

ESPECÍFICAS

1. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato.
2. Suministrar los elementos objeto del presente contrato en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas por parte del supervisor del contrato.
3. Cumplir con los requerimientos técnicos adicionales de obligatorio cumplimiento.
4. Garantizar que la totalidad de los elementos a entregar, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas mínimas, aspectos que serán verificados y aprobados por el supervisor del contrato.
5. Informar a tiempo al supervisor del contrato conforme la fecha de entrega, de cualquier eventualidad que dificulte

el cumplimiento del mismo.
6. Mantener y garantizar el precio de los elementos objeto del contrato durante toda su ejecución.
7. Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato.
8. Presentar la correspondiente factura de los bienes suministrados.

SST:

1. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y ARL, en los términos de la Ley 828 de 2003.
2. Informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que se ejerzan las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
3. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la vigencia del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
4. Garantizar que todo el personal encargado cuente con los elementos de protección personal y equipos de seguridad necesarios para lo cual asumirá su costo, asegurando su buen funcionamiento y que estén dentro de su vida útil.
5. Identificar situaciones de seguridad a las que sean vulnerables, evaluarlas y definir planes de acción con procedimientos establecidos para la atención de estas situaciones de emergencia.
6. Hacerse responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas indemnizaciones serán por cuenta del contratista.
7. Procurar la adecuada señalización y demarcación de las áreas de descargue, entendiéndose la señalización como el conjunto de estímulos que condicionan la acción de la persona que la recibe, cuyo objetivo es llamar la atención rápida hacia los objetos o situaciones que puedan afectar la integridad física de las personas y demás elementos de trabajo; Y Demarcación como la delimitación de sitios de trabajo para condicionar a las personas.
8. Las demás que se entiendan propias del objeto del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente anexo, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL se compromete con:

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el “FORMULARIOTÉCNICO”.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la CENAC PERSONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
9. El supervisor debera velar por no soprepasar cantidades proyectadas por unidad y el rubro presupuestal

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - **REPRESENTANTE DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES**: La recepción de los bienes y servicios objeto del contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO**: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y A R L), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL e imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - RIESGOS: El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el estudio previo del proceso de **MINIMA CUANTIA** No**. MC-125-CENACPERSONAL-2025**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el

tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las parte que ameriten por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE PERSONAL que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL en obligaciones y

responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - **DOCUMENTOS**: En virtud del principio de integralidad, forman parte integral del contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales reposan en la carpeta maestra del proceso y entre los que están: a) Estudios previos, Invitación Pública del proceso de **MINIMA CUANTIA No. MC-125-CENACPERSONAL-2025** c) El certificado de disponibilidad presupuestal c) La oferta y los demás documentos que se relacionen con el
Contrato publicado en el SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan la ciudad de **Bogotá D.C.**, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes descritos.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. **– ANEXO TÉCNICO** el contratista se obliga a entregar los **bienes y servicios** Objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas descriptas en el proceso de **MINIMA CUANTIA No. MC-125-CENACPERSONAL-2025.**

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. ***Procedimiento*** Contratación Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015.***Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.***

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA - ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

Para constancia de lo anterior, se firma por quienes intervienen en ella:

Por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2025.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA

TC. JAIRO ANDRÉS BEJARANO GARCÍA
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABEL ESPECIALIZADA DE PERSONAL

Por el CONTRASTISTA,

LINA FERNANDA RUBIANO RIVERA
C.C. No. 1.075.228.780 de Neiva
Representante Legal de **GLOBAL SUPPLIERS S.A.S.**
NIT. 901.146.579-8

Elaboró:

ABG. LEONIDAS ALEJANDRO SUÁREZ R.
ASESOR JURIDICO.

ECO. DIANA LOPERA DAVILA
ASESORA ECONOMICA